



Ciudad de México a, 7 de abril de 2020

Expediente: CNHJ-GTO-111/2020

Asunto: Se notifica Resolución

**C. ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN GUANAJUATO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con la Resolución emitida por esta Comisión Nacional el 7 de abril del año en curso (se anexa a la presente), en el que se resuelve el recurso de queja presentando en su contra ante la Sala Regional Monterrey y reencauzado a este órgano jurisdiccional, por lo que le notificamos de la citada Resolución y le solicitamos:

ÚNICO.- Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenachj@gmail.com

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 07 de abril de 2020.

ACTOR: RICARDO EDUARDO BAZÁN ROSALES

DEMANDADO: INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA, GUANAJUATO

ASUNTO: Se emite Resolución

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del recurso de queja presentado por el C. **RICARDO EDUARDO BAZÁN ROSALES**, ante la Sala Regional Monterrey y reencauzado a este órgano intrapartidario, mediante Oficio SM-SGA-OA-624/2019, en fecha 23 de diciembre de 2019, lo anterior en contra de:

“- De la Secretaria General en funciones de presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guanajuato lo es la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guanajuato fechada en día 7 de diciembre del año 2019.

- Del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guanajuato la celebración de la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guanajuato celebrada presuntamente en fecha 8 de diciembre del año 2019.”

RESULTANDO

PRIMERO. - De la presentación de la queja. Que la queja fue presentada ante la Sala Regional Monterrey en fecha 12 de diciembre de 2019, misma que fue reencauzado a este órgano intrapartidario mediante Oficio SM-SGA-OA-624/2019,

en fecha 23 de diciembre de 2019, por supuestas faltas al Estatuto y a los documentos básicos de MORENA.

En su escrito de queja el actor señala entre sus hechos lo siguiente:

“HECHOS:

(...):

2.- Manifiesto que en fecha 7 de diciembre del año 2019, recibí vía correo electrónico una convocatoria signada en misma fecha por la Secretaria General en funciones de presidente del Comité Ejecutivo estatal de Morena en Guanajuato, la C. ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ, la cual estaba programada para el día 8 de diciembre del año 2019. Aclarando que en ningún momento me fue remitido algún anexo respecto de la información que se trataría en dicha sesión de comité.

3.- Manifiesto que la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guanajuato programada para el día 8 de diciembre del año 2019, fue celebrada de forma ilegal ya que no contaba con quorum para su celebración, por lo que los acuerdos tomados en la misma son ilegales, además que no se respetó ni el Estatuto de Morena ni mucho menos el Reglamento de Finanzas de Morena.

(...).”

SEGUNDO. - De la sustanciación del recurso de queja. Qué fecha 21 de febrero de 2020, esta Comisión Nacional emitió acuerdo de sustanciación respecto del recurso interpuesto y en el mismo se solicitó mediante oficio un informe a la Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Guanajuato para que, manifestara información diversa respecto al asunto.

Asimismo, se dio vista a la C. Alma Edwviges Alcaraz Hernández, como Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Guanajuato, así como parte demandada, del escrito de queja presentado por el C. **RICARDO EDUARDO BAZÁN ROSALES**, para que en su calidad de demandada manifestara lo que a su derecho correspondiera.

TERCERO. - En fecha 23 de marzo, se giró atento oficio recordatorio, a la C. Alma

Edwviges Alcaraz Hernández, para que en su calidad de Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Guanajuato, remitiera la información necesaria a este órgano intrapartidario, respecto de las manifestaciones realizadas por el C. **RICARDO EDUARDO BAZÁN ROSALES**.

CUARTO.- En fecha 26 de marzo de 2020, se recibió vía correo electrónico, a la cuenta oficial de este órgano intrapartidario, escrito de desahogo de requerimiento por parte de la C. **ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ**, mismo que realizo de la siguiente forma (extracto):

“PRIMERO.- Es cierto que el 07 de diciembre de 2019 emití la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guanajuato a celebrarse el día 8 de diciembre de 2019, manifestando que el fundamento estatutario bajo el cual realicé dichas acciones fue el artículo 32° y 41° Bis ambos del estatuto de MORENA...”

QUINTO. - Decisión del Caso. Que, de la revisión exhaustiva del escrito de desahogo de requerimiento remitido por la C. Alma Edwviges Alcaraz Hernández, como Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Guanajuato y al manifestar la misma el acto de haber emitido la Convocatoria a Sesión Extraordinaria impugnada, se constató que el acto que aducen el quejoso se configuró, toda vez que la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guanajuato para el domingo 8 de Diciembre del 2019 no cumple con los requisitos previstos en el artículo 41 bis, inciso a) de nuestro estatuto, el cual establece:

“Artículo 41° Bis. Todos los órganos de dirección y ejecución señalados en el artículo 14° del presente Estatuto, se regularán bajo las siguientes reglas, salvo las particulares que rigen el funcionamiento de cada órgano:

a. Las convocatorias se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este estatuto.

(...)”

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión Nacional que la convocatoria hoy impugnada, se emitió con el carácter de extraordinaria, sin que dentro de la misma se estableciera que también revestía carácter de urgente, razón por la cual, este órgano jurisdiccional intrapartidario, considera que no se cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 41° Bis, antes citado.

Es por lo anterior que, la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guanajuato para el domingo 8 de Diciembre del 2019, resulta invalida al no haberse efectuado y publicado con al menos siete días previos a la fecha en la que se estableció la sesión en ella convocada, y así como cualquier acto derivado de la misma, toda vez que la misma fue publicada en estrados del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado de Guanajuato el día 7 de diciembre de 2019, es decir un día antes de la fecha convocada para sesionar, tal y como lo manifiesta el actor y lo reconoce la demandada.

Sexto.- Efectos de la sentencia.- En virtud de lo establecido en el considerando quinto de la presente resolución, es menester de esta Comisión Nacional señalar que, al declararse la invalidez de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guanajuato, emitida el 7 de diciembre del 2019, todos los actos que hubiesen derivado de la misma, es decir, la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guanajuato convocada para el día 8 de diciembre del 2019, así como los acuerdos que se hubiesen tomado en la misma, quedan insubsistentes, lo anterior atendiendo al principio de derechos que establece que, la suerte de lo principal sigue a lo accesorio.

Asimismo, resulta fundamental señalar que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, estima innecesario realizar el estudio de fondo de los demás agravios esgrimidos por el actor, esto, en virtud de que se configuro y acredito el agravio principal, en cuanto a la improcedencia de la emisión de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guanajuato, emitida el 7 de diciembre del 2019.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

RESUELVEN

PRIMERO. Es fundado el agravio esgrimido por el quejoso, el C. RICARDO EDUARDO BAZÁN ROSALES, en virtud de lo establecido en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara invalida la “Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guanajuato”, con fundamento en lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, quedan insubsistentes todos los actos derivados de dicha convocatoria, incluyendo la sesión del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Guanajuato del 8 de diciembre de 2019 y los acuerdos tomados en la misma.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al promovente, el C. **RICARDO EDUARDO BAZÁN ROSALES** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, la C. **Alma Edwviges Alcaraz Hernández Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Guanajuato** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados de este órgano jurisdiccional por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.

SÉPTIMO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi